



JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9
Bogotá D.4-33.

39-13
21-13

110014003027

19-10-2015

EJECUTIVO

**DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO
NORTE P.H. NIT. 8300336295**

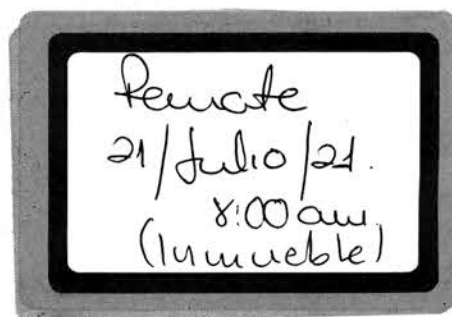
**DEMANDADO: MARTHA CECILIA BARBOSA C.C.No.
41697442**

15- 981

027-2015-00981-00- J. 05 C.M.E.S.



11001400302720150098100



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-REPARTO-

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.
De **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.**
Contra **MARTHA CECILIA BARBOSA.**

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, de conformidad con el poder que anexo a la presente, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad Capital, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 51.842.536 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de representante legal en condición de Administradora de la **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 195 No. 21 - 01 de esta ciudad, identificada con NIT No. 830033629-5 y constituida en régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 2688 de fecha 31 de octubre de 2.003 corrida en la Notaria Novena del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de este escrito comedidamente manifiesto al señor Juez, que formulo **DEMANDA EJECUTIVA**, contra la señora **MARTHA CECILIA BARBOSA** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.697.442 expedida en Bogotá, para que por los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, y con su citación y audiencia se accedan a las siguientes

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2012, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.012.

SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de febrero de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TERCERA: Por la suma **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2012, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.012.

CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de marzo de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINTA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2012, la cual debió cancelar el 30 de marzo de 2.012.

SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de abril de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SÉPTIMA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2012, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.012.

OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de mayo de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

NOVENA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2012, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.012.

DÉCIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

UNDÉCIMA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2012, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.012.

DUODÉCIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO TERCERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2012, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.012.

DECIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO QUINTA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2012, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.012.

DÉCIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO SÉPTIMA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2012, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.012.

DÉCIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO NOVENA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2012, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.012.

VIGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2012, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.012.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2012, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.012.

VIGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2013, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.013.

VIGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandado.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2013, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.013.

VIGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2013, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.013.

TRIGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2013, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.013.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2013, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.013.

TRIGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2013, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.013.

TRIGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2013, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.013.

TRIGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2013, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.013.

CUADRAGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2013, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

CUADRAGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2013, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de noviembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

CUADRAGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2013, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de diciembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2013, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2013.

CUADRAGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

CUADRAGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$10.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2014, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2014.

QUINCUAGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: Por la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$10.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2014, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2014.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA: Por la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$10.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2014, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2014.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2014, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2014.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2014, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2014.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2014, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2014.

SEXAGÉSIMO: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEXAGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2014, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.014.

SEXAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEXAGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2014, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.014.

SEXAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEXAGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2014, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.014.

SEXAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2014, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.014.

SEXAGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEXAGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2014, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.014.

SEPTUAGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2014, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.014.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUAGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2015, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.015.

SEPTUAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUAGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$16.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2015, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.015.

SEPTUAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$16.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2015, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.015.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUAGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$16.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2015, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.015.

OCTOGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$16.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2015, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.015.

OCTOGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2015, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.015.

OCTOGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2015, el cual debió cancelar el 31 de julio de 2.015.

OCTOGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2015, el cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.015.

OCTOGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2015, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.015.

NONAGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

NONAGÉSIMO PRIMERA: Por la sumas de dinero, correspondientes al valor de las cuotas de Administración que mensualmente se causen en el transcurso del proceso.

NONAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de las costas y gastos que genere el presente proceso y las agencias en Derecho.

H E C H O S

1º. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20221166, anotación N° 12, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

2º. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, aparece registrado en la base de datos de Propiedad Horizontal No. 1420 del 16 de diciembre de 2.003 que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Usaquén de Bogotá D.C., conforme con la Ley 675 de 2001.

3º. La señora MARTHA CECILIA BARBOSA es la propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 195 No. 21 – 01, Piso 3 Depósito 59 (Dirección Catastral) del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, como aparece en anotación N° 6 del Certificado de Tradición y libertad con el número de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20285447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte.

4º. En tal virtud, los demandados, señora MARTHA CECILIA BARBOSA, en su condición de propietaria del DEPÓSITO 59 PISO 3 del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, adeuda a la copropiedad, las cuotas por pago del servicio de Administración de la misma y sus intereses desde el mes de febrero de 2.012 hasta la presente fecha de la presentación de la demanda, según la respectiva certificación expedida por la administradora, la cual anexo a la demanda de la referencia.

5º. A pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, no han sido cancelados por la demandada.

6°. La certificación de la deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, constituye título ejecutivo.

7°. La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

8°. En virtud de todo lo anterior, el CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de su Representante Legal me ha conferido poder especial para iniciar la presente acción ejecutiva.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer del presente proceso por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía de la pretensión de mayor valor, no excede el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV), y el cumplimiento de la presente obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tengo como base para la presente acción, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código de Procedimiento Civil: Arts. 75, 82, 488, 497 y siguientes; artículo 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

CLASE DE PROCESO

Al presente proceso debe dársele el trámite de acuerdo con las normas contenidas en el libro 3°. Sección segunda, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

P R U E B A S

La presente demanda se acompaña de las siguientes pruebas documentales:

1°. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte. No. 50N-20221166

2°. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte No. 50N-20285447

3°. Certificado de existencia y representación de la CENTRO COMERCIAL PUERTO – PROPIEDAD HORIZONTAL expedida por la Alcaldía Local de Usaquén.

4°. La Certificación de la deuda expedida por la Administración del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

A N E X O S

A. Los documentos enunciados en la parte de las pruebas.

B. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados.

C. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

D. En escrito separado solicitud de medidas previas.

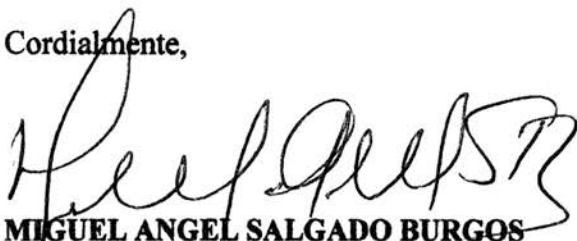
NOTIFICACIONES

La Ejecutante, señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, representante legal de la **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE** en la Calle 195 No. 21 - 01 del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá D.C.

La Ejecutada, señora **MARTHA CECILIA BARBOSA** en la Calle 195 No. 21 - 01, Piso 3 Depósito 59 del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá D.C.

Como apoderado Judicial de la demandante, recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho en la **Carrera 8 No. 16 - 79 Oficina 509 Torre B** de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4'937.632 de Salado blanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-REPARTO-

E. _____ S. _____ D.

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.
De **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.**
Contra **MARTHA CECILIA BARBOSA.**

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, de conformidad con el poder que anexo a la presente, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando como administradora de la Unidad Residencial demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarse que conjuntamente con el mandamiento de pago, se sirva decretar las siguientes medidas preventivas:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20285447** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte, señalado con la nomenclatura Urbana Calle 195 No. 21 - 01, Piso 3 Depósito 59 (Dirección Catastral) del Centro Comercial Puerto Norte - Propiedad Horizontal de esta ciudad. Sírvasse señor Juez comunicar la medida al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad de juramento, Sírvasse obrar de conformidad.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS

C. C. No. 4'937.632 de Saladoblanco (Huila)

T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
Bogotá D.C.

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.842.536 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de representante legal de ADMINSTRAMOS SP SAS con Nit 900.875.998-4, Administrador y Representante legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal, con Nit. 830.033.629-5 según consta en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a su despacho, que por medio de este escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DOCTOR MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 de Saladoblanco (Huila), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 47.450, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento., inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular en contra de la señora MARTHA CECILIA BARBOSA IBAÑEZ, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número, 41.697.442 quien es el actual deudor como propietaria del **DEPOSITO B- 59** del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, inmueble ubicado en la calle 195 No.21 – 01 de Bogotá D.C., para que procure el cobro y cancelación a cargo del propietario deudor de las cuotas de administración y por otros conceptos como cuotas extraordinarias, energía, multas e intereses a que haya lugar, correspondientes a la administración de los Locales referidos conforme con la Certificación expedida para el efecto por la administración de la propiedad horizontal.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades legales pertinentes y además en forma expresa, las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, embargos y secuestros, denunciar bienes, efectuar todas las acciones y trámites necesario en el cumplimiento de su mandato, y las que legalmente se requieran para el cabal cumplimiento del mandato conferido, como lo ordena el artículo 70 del C.P.C.

Señor Juez sirvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente

FIRMA QUE SE AUTENTICA

NOTARIA CUARENTA (40)

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO
C.C. No. 51.842.536 de Bogotá

Acepto el poder,

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS.
C.C. No. 4'937.632 de Saladoblanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

NOTARIA		DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO	
40		La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:	
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REPARTO		fue presentado personalmente por:	
HURTADO LASSO CLAUDIA PATRICIA			
con: C.C. 51842536 y T.P.: 100872			
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.			
Bogotá D.C. 29/09/2015 a las 04:04:45 p.m.		regf3rv43tdt3der	
 Huella	 FIRMA		
MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.			





ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1420 del 16 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 195 # 21 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2688 del 31 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20221166.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Julio de 2015 se eligió a:
ADMINISTRAMOS SP SAS identificado(a) con Matrícula No. 02593171, cuyo Representante Legal es CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51842536, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Julio de 2015 al 29 de Julio de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130587871

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/09/2015 03:53 PM

Página 1 de 1

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830.033.629-5

CERTIFICACIÓN

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, en mi condición de Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expido CERTIFICACION, con destino a presentar el respectivo proceso ejecutivo contra la Propietaria **MARTHA CECILIA BARBOSA** identificada con cédula Numero 41.697.442, correspondiente al inmueble DEPOSITO B-59 tercer piso Nivel 3 ubicado en la Calle 195 No. 21-01 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL.

Debe al CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, lo siguiente:

Expensas ordinarias vencidas

CUOTA DE ADMINISTRACION CAUSADA	FECHA DE PAGO OPORTUNA CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION EN MORA
ene-12	DEL 1 AL 31 ENERO- 2012	31-ene-12	\$ 49.112
feb-12	DEL 1 AL28 FEBRERO- 2012	28-feb-12	\$ 49.112
mar-12	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2012	30-mar-12	\$ 49.112
abr-12	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2012	30-abr-12	\$ 49.112
may-12	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2012	31-may-12	\$ 49.112
jun-12	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2012	30-jun-12	\$ 49.112
jul-12	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2012	31-jul-12	\$ 49.112
ago-12	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2012	31-ago-12	\$ 49.112
sep-12	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012	30-sept-12	\$ 49.112
oct-12	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	31-oct-12	\$ 49.112
nov-12	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012	30-nov-12	\$ 49.112
dic-12	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	31-dic-12	\$ 49.112
ene-13	DEL 1 AL 31 ENERO- 2013	31-ene-13	\$ 49.112
feb-13	DEL 1 AL28 FEBRERO- 2013	28-feb-13	\$ 49.112
mar-13	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2013	30-mar-13	\$ 49.112
abr-13	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2013	30-abr-13	\$ 49.112

may-13	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2013	31-may-13	\$	49.112
jun-13	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2013	30-jun-13	\$	49.112
jul-13	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2013	31-jul-13	\$	49.112
ago-13	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2013	31-ago-13	\$	49.112
sep-13	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	30-sept-13	\$	49.112
oct-13	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2013	31-oct-13	\$	49.112
nov-13	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013	30-nov-13	\$	49.112
dic-13	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	31-dic-13	\$	49.112
ene-14	DEL 1 AL 31 ENERO- 2014	31-ene-14	\$	10.300
feb-14	DEL 1 AL 28 FEBRERO- 2014	28-feb-14	\$	10.300
mar-14	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2014	30-mar-14	\$	10.300
abr-14	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2014	30-abr-14	\$	15.900
may-14	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2014	31-may-14	\$	15.900
jun-14	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2014	30-jun-14	\$	15.900
jul-14	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2014	31-jul-14	\$	15.900
ago-14	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2014	31-ago-14	\$	15.900
sep-14	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2014	30-sept-14	\$	15.900
oct-14	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014	31-oct-14	\$	15.900
nov-14	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	30-nov-14	\$	15.900
dic-14	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	31-dic-14	\$	15.900
ene-15	DEL 1 AL 31 ENERO- 2015	31-ene-15	\$	15.900
feb-15	DEL 1 AL 28 FEBRERO- 2015	28-feb-15	\$	16.000
mar-15	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2015	30-mar-15	\$	16.000
abr-15	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2015	30-abr-15	\$	16.000
may-15	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2015	31-may-15	\$	16.000
jun-15	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2015	30-jun-15	\$	15.700
jul-15	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2015	31-jul-15	\$	15.900
ago-15	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2015	31-ago-15	\$	15.700
sep-15	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015	30-sept-15	\$	15.700
			\$	1.495.588

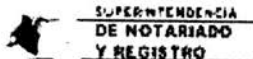
Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide el día 25 de septiembre de 2015.



CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO

C.C.No. 51.842.536 de Bogotá

Representante Legal.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 24/4/1995 RADICACIÓN: 1995-25695 CON: ESCRITURA DE 24/4/1995

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GLOBO DE TERRENO CONFORMADO POR CUATRO LOTES. URBANIZACION CANAIMA. AREA 3.875. M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1618 DEL 7-4-95 NOTARIA 7 BOGOTÁ. SEGUN DTO. 1711 DEL 6.7.84.-

COMPLEMENTACIÓN:

INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES ENGLOBADOS ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

16

— SUPERINTENDENCIA
— DE NOTARIADO
— Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 195 41-01/09/13/17/23/27/31

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-343585 50N-359199 50N-371056 50N-20206539

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1988 Radicación 1988-18398

DOC: ESCRITURA 6519 DEL: 9/12/1988 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA X

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/9/1991 Radicación 1991-46801

DOC: ESCRITURA 5175 DEL: 19/9/1991 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/4/1995 Radicación 1995-25695

DOC: ESCRITURA 1618 DEL: 7/4/1995 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51713

DOC: ESCRITURA 2644 DEL: 12/6/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTÁ QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51715

DOC: ESCRITURA 3488 DEL: 30/7/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION A LA ESCRITURA # 2644 DEL 12-06-96 NOT 13 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. EN EL SENTIDO DE CITAR LA MATRICULA QUE CORRESPONDE A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

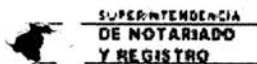
A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15000

DOC: ESCRITURA 0562 DEL: 3/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 6.500.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15043
DOC: ESCRITURA 0646 DEL: 7/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/7/1997 Radicación 1997-48548
DOC: ESCRITURA 2165 DEL: 24/6/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 1, Se cancela la anotación No, 2, Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES POPULAR S.A.
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/7/1997 Radicación 1997-48550
DOC: ESCRITURA 2658 DEL: 18/7/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION ESCRITURA 2165 CITANDO ULTIMO FOLIO DE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/10/1997 Radicación 1997-71426
DOC: OFICIO 1808 DEL: 29/9/1997 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO # 865.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA MORENO ALBERTO
DE: BALLESTEROS RENGIFO MANUEL ANDRES
DE: OSORIO BELTRAN JOSE GABRIEL
DE: RIVERA VARGAS ANTONIO MAURICIO
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/11/1997 Radicación 1997-77495
DOC: ESCRITURA 4345 DEL: 20/10/1997 NOT.9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - ESC.646 DEL 07-03-97, NOT.9 DE BOGOTÁ, REFORMA REFERIDA
UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA DIVISION DE UNA UNIDAD PRIVADA (DEPOSITO B-109) RESULTANDO DOS NUEVOS FOLIOS PARA
LOS DEPOSITOS B-109 Y B-110.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/11/2003 Radicación 2003-92098
DOC: ESCRITURA 2688 DEL: 31/10/2003 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS
DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 Y CAMBIAN EL NOMBRE DEL EDIFICIO BODEGA COMERCIAL PUERTO
NORTE DESDE HOY CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

— SUPERINTENDENCIA
— DE NOTARIADO
— Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/4/2009 Radicación 2009-28631

DOC: OFICIO 1061 DEL: 13/4/2009 JUZGADO 33 C CTO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO N. 1997-00865

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MORENO ALBERTO

DE: BALLESTEROS RENGIFO MANUEL ANDRES CC# 79432066

DE: OSORIO BELTRAN JOSE GABRIEL

DE: RIVERA VARGAS ANTONIO MAURICIO

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1996-628 Fecha: 5/2/1996

EN LINDERO AREA CORREGIDA VALE T.C. 628/96

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 1988-18398 Fecha: 4/3/1997

EN LINDERO LO CORREGIDO, Y FOLIO MAYOR EXT INCLUIDO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 0 No. corrección: 3 Radicación: C2003-OI47 Fecha: 23/1/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE ART 35 D.L. 1250/70 C2003-OI47

Anotación Nro: 0 No. corrección: 4 Radicación: C2003-1104 Fecha: 13/2/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-1104

Anotación Nro: 0 No. corrección: 5 Radicación: C2003-1263 Fecha: 25/2/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA Y TRASLADADA A SEGREGADOS, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-1263

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-524172 FECHA:13/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5

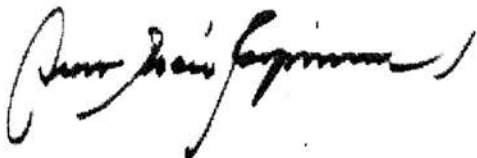
Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

17



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3829 8698 1574 3241

Nro Matrícula: 50N-20285447

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 03:01:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 12/3/1997 RADICACIÓN: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE 12/3/1997

COD CATASTRAL: AAA01420AHK

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 0646 DE FECHA 07-03-97 EN NOTARIA 9 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C. TERCER PISO NIVEL 3 DEPOSITO B-59 CON ÁREA DE PRIVADA 4.81 M2 CON COEFICIENTE DE 0.082% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO

19



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3829 8698 1574 3241

Nro Matrícula: 50N-20285447

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 03:01:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-416267.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. TERCER PISO NIVEL 3 DEPOSITO B-59
- 2) CALLE 195 #41-01 DEPOSITO 59 NIVEL 3
- 3) CL 195 21 01 PI 3 DP 59 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-20221166

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1988 Radicación 1988-18398
DOC: ESCRITURA 6519 DEL: 9/12/1988 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 50.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA X
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/9/1991 Radicación 1991-46801
DOC: ESCRITURA 5175 DEL: 19/9/1991 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51713
DOC: ESCRITURA 2644 DEL: 12/6/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTÁ QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X
A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15043
DOC: ESCRITURA 0646 DEL: 7/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/4/1997 Radicación 1997-23556
DOC: ESCRITURA 794 DEL: 19/3/1997 NOT.9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 4.919.997
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734
A: RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN CC# 5941636 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3829 8698 1574 3241

Nro Matrícula: 50N-20285447

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 03:01:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/7/1997 Radicación 1997-48548

DOC: ESCRITURA 2165 DEL: 24/6/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1, Se cancela la anotación No, 2, Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES POPULAR S.A.

A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/11/2003 Radicación 2003-92098

DOC: ESCRITURA 2688 DEL: 31/10/2003 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 RÉFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 Y CAMBIAN EL NOMBRE DEL EDIFICIO BODEGA COMERCIAL PUERTO NORTE DESDE HOY CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/11/2004 Radicación 2004-85378

DOC: ESCRITURA 2019 DEL: 13/9/2001 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN CC# 5941636 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/11/2004 Radicación 2004-85378

DOC: ESCRITURA 2019 DEL: 13/9/2001 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.442.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN CC# 5941636

A: BARBOSA IBAÑEZ MARTHA CECILIA CC# 41697442 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2003-3539 Fecha: 21/5/2003

NUMERO NOTARIA "31" CORREGIDO, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-3539

72



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3829 8698 1574 3241

Nro Matrícula: 50N-20285447

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 03:01:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 4296 impreso por: 4296

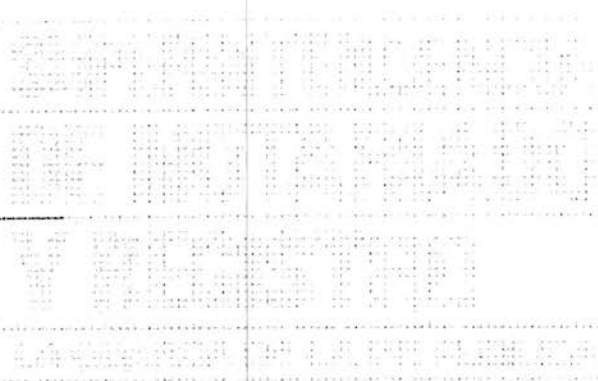
TURNO: 2015-463962 FECHA: 8/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, publica mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
250	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Señor

JUEZ VEINITISITE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

OCT 29 '15 AM 8:58

Ref. Proceso 2015/0981

De CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
Vs MARTHA CECILIA BARBOSA

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'937.632 de Saladoblanco - Huila y Tarjeta Profesional número 47.450 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación del Centro Comercial Puerto Norte P.H., respetuosamente me permito subsanar la demanda de acuerdo con lo ordenado por el despacho, mediante auto del 22 de octubre de 2015 notificado por estado el 27 de octubre de 2015.

1.) Cumplir estrictamente con lo reglado en el artículo 75 num 2° del C.P.C.

DEMANDANTE: Centro Comercial Puerto Norte P.H., ubicado en la calle 195 No. 21-01 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT. 830.033.629-5, Representado Legalmente por CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.842.536 expedida en Bogotá D.C.

DEMANDADO: MARTHA CECILA BARBOSA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41.697.442 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá en la calle 195 No. 21-01 Piso 3 Dep.59. Desconozco otra ubicación de la demandada.

2.) Aporto el certificado de existencia y representación legal de la Representante Legal de la parte ejecutante.

3.) Aporto copia de lo anterior como del escrito subsanatorio para el archivo del juzgado y el correspondiente traslado.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS.
C.C. No. 4'937.632 de Saladoblanco (Huila
T.P. No. 47.450 del C. S. de la J.



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1420 del 16 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 195 # 21 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2688 del 31 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20221166.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Julio de 2015 se eligió a:
ADMINISTRAMOS SP SAS identificado(a) con Matrícula No. 02593171, cuyo Representante Legal es CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51842536, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Julio de 2015 al 29 de Julio de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130643821

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 16/10/2015 05:50 PM

Página 1 de 1

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Bogotá D.C.

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.842.536 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de representante legal de ADMINSTRAMOS SP SAS con Nit 900.875.998-4, Administrador y Representante legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal, con Nit. 830.033.629-5 según consta en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a su despacho, que por medio de este escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DOCTOR MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 de Saladoblanco (Huila), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 47.450, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento., inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular en contra de la señora MARTHA CECILIA BARBOSA IBÁÑEZ, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número, 41.697.442 quien es el actual deudor como propietaria del **DEPOSITO B- 59** del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, inmueble ubicado en la calle 195 No.21 – 01 de Bogotá D.C., para que procure el cobro y cancelación a cargo del propietario deudor de las cuotas de administración y por otros conceptos como cuotas extraordinarias, energía, multas e intereses a que haya lugar, correspondientes a la administración de los Locales referidos conforme con la Certificación expedida para el efecto por la administración de la propiedad horizontal.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades legales pertinentes y además en forma expresa, las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, embargos y secuestros, denunciar bienes, efectuar todas las acciones y trámites necesario en el cumplimiento de su mandato, y las que legalmente se requieran para el cabal cumplimiento del mandato conferido, como lo ordena el artículo 70 del C.P.C.

Señor Juez sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA

NOTARIA CUARENTA (40)

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO
C.C. No. 51.842.536 de Bogotá

Acepto el poder,

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS.
C.C. No. 4'937.632 de Saladoblanco (Huila)
T/ P. No. 47.450 del C. S. de la J.

NOTARIA 40	DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:	
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ REPARTO	
fue presentado personalmente por:	
HURTADO LASSO CLAUDIA PATRICIA	
con: C.C. 51842536 y T.P.: 100872	
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.	
Bogotá D.C. 29/09/2015 a las 04:04:45 p.m.	
regf3rv43tdt3der	
 Huella	 FIRMA
	
MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.	



CERTIFICACIÓN

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, en mi condición de Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expido CERTIFICACION, con destino a presentar el respectivo proceso ejecutivo contra la Propietaria **MARTHA CECILIA BARBOSA** identificada con cédula Numero 41.697.442, correspondiente al inmueble DEPOSITO B-59 tercer piso Nivel 3 ubicado en la Calle 195 No. 21-01 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL.

Debe al CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, lo siguiente:

Expensas ordinarias vencidas

CUOTA DE ADMINISTRACION CAUSADA	FECHA DE PAGO OPORTUNA CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION EN MORA
ene-12	DEL 1 AL 31 ENERO- 2012	31-ene-12	\$ 49.112
feb-12	DEL 1 AL28 FEBRERO- 2012	28-feb-12	\$ 49.112
mar-12	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2012	30-mar-12	\$ 49.112
abr-12	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2012	30-abr-12	\$ 49.112
may-12	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2012	31-may-12	\$ 49.112
jun-12	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2012	30-jun-12	\$ 49.112
jul-12	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2012	31-jul-12	\$ 49.112
ago-12	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2012	31-ago-12	\$ 49.112
sep-12	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012	30-sept-12	\$ 49.112
oct-12	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	31-oct-12	\$ 49.112
nov-12	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012	30-nov-12	\$ 49.112
dic-12	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	31-dic-12	\$ 49.112
ene-13	DEL 1 AL 31 ENERO- 2013	31-ene-13	\$ 49.112
feb-13	DEL 1 AL28 FEBRERO- 2013	28-feb-13	\$ 49.112
mar-13	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2013	30-mar-13	\$ 49.112
abr-13	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2013	30-abr-13	\$ 49.112

may-13	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2013	31-may-13	\$ 49.112 ✓
jun-13	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2013	30-jun-13	\$ 49.112 ✓
jul-13	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2013	31-jul-13	\$ 49.112 ✓
ago-13	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2013	31-ago-13	\$ 49.112 ✓
sep-13	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	30-sept-13	\$ 49.112 ✓
oct-13	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2013	31-oct-13	\$ 49.112 ✓
nov-13	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013	30-nov-13	\$ 49.112 ✓
dic-13	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	31-dic-13	\$ 49.112 ✓
ene-14	DEL 1 AL 31 ENERO- 2014	31-ene-14	\$ 10.300
feb-14	DEL 1 AL 28 FEBRERO- 2014	28-feb-14	\$ 10.300
mar-14	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2014	30-mar-14	\$ 10.300
abr-14	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2014	30-abr-14	\$ 15.900 ✓
may-14	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2014	31-may-14	\$ 15.900 ✓
jun-14	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2014	30-jun-14	\$ 15.900 ✓
jul-14	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2014	31-jul-14	\$ 15.900 ✓
ago-14	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2014	31-ago-14	\$ 15.900 ✓
sep-14	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2014	30-sept-14	\$ 15.900 ✓
oct-14	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014	31-oct-14	\$ 15.900 ✓
nov-14	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	30-nov-14	\$ 15.900 ✓
dic-14	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	31-dic-14	\$ 15.900 ✓
ene-15	DEL 1 AL 31 ENERO- 2015	31-ene-15	\$ 15.900 ✓
feb-15	DEL 1 AL 28 FEBRERO- 2015	28-feb-15	\$ 16.000 ✓
mar-15	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2015	30-mar-15	\$ 16.000 ✓
abr-15	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2015	30-abr-15	\$ 16.000 ✓
may-15	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2015	31-may-15	\$ 16.000 ✓
jun-15	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2015	30-jun-15	\$ 15.700
jul-15	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2015	31-jul-15	\$ 15.900
ago-15	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2015	31-ago-15	\$ 15.700
sep-15	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015	30-sept-15	\$ 15.700
			\$ 1.495.588

Esta certificación que por mérito ejecutivo, se expide el día 25 de septiembre de 2015.



CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO
C.C.No. 51.842.536 de Bogotá
Representante Legal.



Radicado No. 20150130587871
Fecha: 21/09/2015



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1420 del 16 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 195 # 21 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2688 del 31 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20221166.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Julio de 2015 se eligió a:

ADMINISTRAMOS SP SAS identificado(a) con Matrícula No. 02593171, cuyo Representante Legal es CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51842536, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Julio de 2015 al 29 de Julio de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130587871

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/09/2015 03:53 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ
HUMANANA

.. Tel: . Email:

21/09/2015 03:53 PM

13

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 24/4/1995 RADICACIÓN: 1995-25695 CON: ESCRITURA DE 24/4/1995

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GLOBO DE TERRENO CONFORMADO POR CUATRO LOTES. URBANIZACION CANAIMA. AREA 3.875. M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1618 DEL 7-4-95 NOTARIA 7 BOGOTÁ. SEGUN DTO. 1711 DEL 6.7.84.-

COMPLEMENTACIÓN:

INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES ENGLOBADOS ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

16

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 195 41-01/09/13/17/23/27/31

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-343585 50N-359199 50N-371056 50N-20206539

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1988 Radicación 1988-18398
DOC: ESCRITURA 6519 DEL: 9/12/1988 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 50.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA X
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/9/1991 Radicación 1991-46801
DOC: ESCRITURA 5175 DEL: 19/9/1991 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/4/1995 Radicación 1995-25695
DOC: ESCRITURA 1618 DEL: 7/4/1995 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 913 ENGBLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51713
DOC: ESCRITURA 2644 DEL: 12/6/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTÁ QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X
A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51715
DOC: ESCRITURA 3488 DEL: 30/7/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION A LA ESCRITURA # 2644 DEL 12-06-96 NOT 13 DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. EN EL SENTIDO DE CITAR LA MATRÍCULA QUE CORRESPONDE A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X
A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15000
DOC: ESCRITURA 0562 DEL: 3/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 6.500.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

6

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15043
DOC: ESCRITURA 0646 DEL: 7/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/7/1997 Radicación 1997-48548
DOC: ESCRITURA 2165 DEL: 24/6/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 1, Se cancela la anotación No, 2, Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES POPULAR S.A.
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/7/1997 Radicación 1997-48550
DOC: ESCRITURA 2658 DEL: 18/7/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION ESCRITURA 2165 CITANDO ULTIMO FOLIO DE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/10/1997 Radicación 1997-71426
DOC: OFICIO 1808 DEL: 29/9/1997 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO # 865.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA MORENO ALBERTO
DE: BALLESTEROS RENGIFO MANUEL ANDRES
DE: OSORIO BELTRAN JOSE GABRIEL
DE: RIVERA VARGAS ANTONIO MAURICIO
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/11/1997 Radicación 1997-77495
DOC: ESCRITURA 4345 DEL: 20/10/1997 NOT.9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - ESC.646 DEL 07-03-97, NOT.9 DE BOGOTÁ, REFORMA REFERIDA
UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA DIVISION DE UNA UNIDAD PRIVADA (DEPOSITO B-109) RESULTANDO DOS NUEVOS FOLIOS PARA
LOS DEPOSITOS B-109 Y B-110.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/11/2003 Radicación 2003-92098
DOC: ESCRITURA 2688 DEL: 31/10/2003 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS
DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 Y CAMBIAN EL NOMBRE DEL EDIFICIO BODEGA COMERCIAL PUERTO
NORTE DESDE HOY CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

17

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/4/2009 Radicación 2009-28631

DOC: OFICIO 1061 DEL: 13/4/2009 JUZGADO 33 C CTO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO N. 1997-00865

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MORENO ALBERTO

DE: BALLESTEROS RENGIFO MANUEL ANDRES CC# 79432066

DE: OSORIO BELTRAN JOSE GABRIEL

DE: RIVERA VARGAS ANTONIO MAURICIO

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1996-628 Fecha: 5/2/1996

EN LINDERO AREA CORREGIDA VALE T.C. 628/96

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 1988-18398 Fecha: 4/3/1997

EN LINDERO LO CORREGIDO, Y FOLIO MAYOR EXT INCLUIDO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 0 No. corrección: 3 Radicación: C2003-0147 Fecha: 23/1/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE ART 35 D.L. 1250/70 C2003-0147

Anotación Nro: 0 No. corrección: 4 Radicación: C2003-1104 Fecha: 13/2/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-1104

Anotación Nro: 0 No. corrección: 5 Radicación: C2003-1263 Fecha: 25/2/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA Y TRASLADADA A SEGREGADOS, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-1263

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-524172 FECHA:13/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3829 8698 1574 3241

Nro Matrícula: 50N-20285447

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 03:01:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 12/3/1997 RADICACIÓN: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE 12/3/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0142OAHK

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 0646 DE FECHA 07-03-97 EN NOTARIA 9 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. TERCER PISO NIVEL 3 DEPOSITO B-59 CON AREA DE PRIVADA 4.81 M2 CON COEFICIENTE DE 0.082% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO, SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO



Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3829 8698 1574 3241

Nro Matrícula: 50N-20285447

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 03:01:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-416267.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC. PTO NORTE P.H. TERCER PISO NIVEL 3 DEPOSITO B-59
- 2) CALLE 195 #41-01 DEPOSITO 59 NIVEL 3
- 3) CL 195 21 01 PI 3 DP 59 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-20221166

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1988 Radicación 1988-18398
DOC: ESCRITURA 6519 DEL: 9/12/1988 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 50.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA X
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/9/1991 Radicación 1991-46801
DOC: ESCRITURA 5175 DEL: 19/9/1991 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51713
DOC: ESCRITURA 2644 DEL: 12/6/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTÁ QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X
A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15043
DOC: ESCRITURA 0646 DEL: 7/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/4/1997 Radicación 1997-23556
DOC: ESCRITURA 794 DEL: 19/3/1997 NOT.9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 4.919.997
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734
A: RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN CC# 5941636 X



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3829 8698 1574 3241

Nro Matrícula: 50N-20285447

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 03:01:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/7/1997 Radicación 1997-48548

DOC: ESCRITURA 2165 DEL: 24/6/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1, Se cancela la anotación No, 2, Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES POPULAR S.A.

A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/11/2003 Radicación 2003-92098

DOC: ESCRITURA 2688 DEL: 31/10/2003 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 Y CAMBIAN EL NOMBRE DEL EDIFICIO BODEGA COMERCIAL PUERTO NORTE DESDE HOY CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/11/2004 Radicación 2004-85378

DOC: ESCRITURA 2019 DEL: 13/9/2001 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN CC# 5941636 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/11/2004 Radicación 2004-85378

DOC: ESCRITURA 2019 DEL: 13/9/2001 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.442.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN CC# 5941636

A: BARBOSA IBA/EZ MARTHA CECILIA CC# 41697442 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2003-3539 Fecha: 21/5/2003

NUMERO NOTARIA "31" CORREGIDO, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-3539

.....
.....
.....
.....
.....

20



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3829 8698 1574 3241

Nro Matrícula: 50N-20285447

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 03:01:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 4296 Impreso por: 4296

TURNO: 2015-463962 FECHA: 8/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-REPARTO-

E. _____ S. _____ D.

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.
De **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.**
Contra **MARTHA CECILIA BARBOSA.**

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, de conformidad con el poder que anexo a la presente, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad Capital, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 51.842.536 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de representante legal en condición de Administradora de la **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 195 No. 21 - 01 de esta ciudad, identificada con NIT No. 830033629-5 y constituida en régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 2688 de fecha 31 de octubre de 2.003 corrida en la Notaria Novena del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de este escrito comedidamente manifiesto al señor Juez, que formulo **DEMANDA EJECUTIVA**, contra la señora **MARTHA CECILIA BARBOSA** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **41.697.442** expedida en Bogotá, para que por los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, y con su citación y audiencia se accedan a las siguientes

P R E T E N S I O N E S

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2012, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.012.

SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de febrero de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TERCERA: Por la suma **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2012, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.012.

CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de marzo de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINTA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2012, la cual debió cancelar el 30 de marzo de 2.012.

SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SÉPTIMA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2012, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.012.

OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

NOVENA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2012, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.012.

DÉCIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

UNDÉCIMA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2012, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.012.

DUODÉCIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO TERCERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2012, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.012.

DECIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO QUINTA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2012, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.012.

DÉCIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO SÉPTIMA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2012, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.012.

DÉCIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO NOVENA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2012, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.012.

VIGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2012, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.012.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2012, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.012.

VIGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2013, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.013.

VIGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandado.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2013, la cual debió cancelar el 28 de enero de 2.013.

VIGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2013, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.013.

TRIGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2013, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.013.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2013, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.013.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2013, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

CUADRAGÉSIMO NOVENA: Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$10.300.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2014, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.014.

QUINCUAGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$10.300.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2014, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.014.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGÉSIMO TERCERA: Por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$10.300.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2014, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.014.

QUINCUAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGÉSIMO QUINTA: Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2014, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.014.

QUINCUAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2014, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.014.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGÉSIMO NOVENA: Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2014, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.014.

16

SEXAGÉSIMO: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEXAGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2014, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.014.

SEXAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEXAGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2014, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.014.

SEXAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEXAGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2014, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.014.

SEXAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2014, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.014.

SEXAGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEXAGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2014, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.014.

SEPTUAGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2014, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.014.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

6

TRIGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2013, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.013.

TRIGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2013, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.013.

TRIGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2013, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.013.

CUADRAGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2013, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

CUADRAGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2013, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

CUADRAGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.112.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2013, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

H

SEPTUAGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2015, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.015.

SEPTUAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUAGÉSIMOQUINTA: Por la suma de **DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$16.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2015, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.015.

SEPTUAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$16.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2015, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.015.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUAGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$16.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2015, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.015.

OCTOGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$16.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2015, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.015.

OCTOGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2015, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.015.

OCTOGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2015, el cual debió cancelar el 31 de julio de 2.015.

7

16

OCTOGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2015, el cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.015.

OCTOGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$15.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2015, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.015.

NONAGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

NONAGÉSIMO PRIMERA: Por la sumas de dinero, correspondientes al valor de las cuotas de Administración que mensualmente se causen en el transcurso del proceso.

NONAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de las costas y gastos que genere el presente proceso y las agencias en Derecho.

H E C H O S

1º. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20221166, anotación N° 12, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

2º. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, aparece registrado en la base de datos de Propiedad Horizontal No. 1420 del 16 de diciembre de 2.003 que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Usaquén de Bogotá D.C., conforme con la Ley 675 de 2001.

3º. La señora MARTHA CECILIA BARBOSA es la propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 195 No. 21 – 01, Piso 3 Depósito 59 (Dirección Catastral) del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, como aparece en anotación N° 6 del Certificado de Tradición y libertad con el número de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20285447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte.

4º. En tal virtud, los demandados, señora MARTHA CECILIA BARBOSA, en su condición de propietaria del DEPÓSITO 59 PISO 3 del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, adeuda a la copropiedad, las cuotas por pago del servicio de Administración de la misma y sus intereses desde el mes de febrero de 2.012 hasta la presente fecha de la presentación de la demanda, según la respectiva certificación expedida por la administradora, la cual anexo a la demanda de la referencia.

5º. A pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, no han sido cancelados por la demandada.

7

6º. La certificación de la deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, constituye título ejecutivo.

7º. La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

8º. En virtud de todo lo anterior, el CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de su Representante Legal me ha conferido poder especial para iniciar la presente acción ejecutiva.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer del presente proceso por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía de la pretensión de mayor valor, no excede el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV), y el cumplimiento de la presente obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tengo como base para la presente acción, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código de Procedimiento Civil: Arts. 75, 82, 488, 497 y siguientes; artículo 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

CLASE DE PROCESO

Al presente proceso debe dársele el trámite de acuerdo con las normas contenidas en el libro 3º. Sección segunda, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

P R U E B A S

La presente demanda se acompaña de las siguientes pruebas documentales:

1º. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte. No. 50N-20221166

2º. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte No. 50N-20285447

3º. Certificado de existencia y representación de la CENTRO COMERCIAL PUERTO – PROPIEDAD HORIZONTAL expedida por la Alcaldía Local de Usaquén.

4º. La Certificación de la deuda expedida por la Administración del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

A N E X O S

A. Los documentos enunciados en la parte de las pruebas.

B. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados.

C. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

20

D. En escrito separado solicitud de medidas previas.

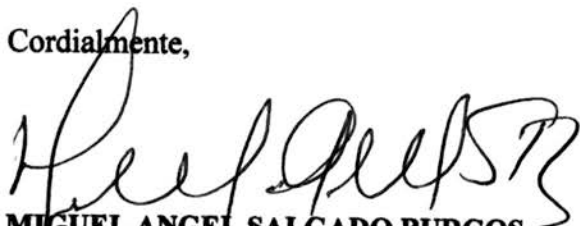
NOTIFICACIONES

La Ejecutante, señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, representante legal de la **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE** en la Calle 195 No. 21 – 01 del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá D.C.

La Ejecutada, señora **MARTHA CECILIA BARBOSA** en la Calle 195 No. 21 – 01, Piso 3 Depósito 59 del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá D.C.

Como apoderado Judicial de la demandante, recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho e n la **Carrera 8 No. 16 - 79 Oficina 509 Torre B de Bogotá D.C.**

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4'937.632 de Salado blanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Nicol Angel Salgado Burgos

Quien se identificó con C.C. No. 4737632

T.P. No. 47450 Bogotá D.C. 16 OCT 2015

Responsable Centro de Servicios. Olga Maria Manzano

Olga Maria Manzano

OLGA MARIA MANZANO ARRELLANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/oct./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

027

GRUPO

EJECUTIVOS

63615

SECUENCIA: 63615

FECHA DE REPARTO: 16/10/2015 9:28:22a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300336295

CENTRO COMERCIAL PUERTO
NORTE

01

4937632

MIGUEL ANGEL SALGADO
BURGOS

03

OBSERVACIONES: CERTIFICACION

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10

omanjaro

v. 2.0

MFTS

027-2015-00981-00- J. 05 C.M.E.S.



11001400302720150098100

22

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 22 OCT. 2015

Rad. 2015-0981

De conformidad con lo reglado en el art. 85 del C.P.C., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo reglado en el art. 75 num. 2º del C.P.C., para la parte actora.
2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la representante legal de la parte ejecutante. Art. 77 núm. 7º del C.P.C.
3. De lo anterior como del escrito subsanatorio apórtese copia para el archivo del juzgado y el correspondiente traslado. Art. 84 inc. 2º del C.P.C.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 172

Hoy _____

27 OCT 2015

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor



23

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1420 del 16 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 195 # 21 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2688 del 31 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20221166.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Julio de 2015 se eligió a:
ADMINISTRAMOS SP SAS identificado(a) con Matrícula No. 02593171, cuyo Representante Legal es CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51842536, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Julio de 2015 al 29 de Julio de 2016.

suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130643821

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 16/10/2015 05:50 PM

Página 1 de 1

2

Señor

JUEZ VEINITISITE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

OCT 29 '15 AM 8:58

Ref. Proceso 2015/0981

De CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

Vs MARTHA CECILIA BARBOSA

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'937.632 de Salado blanco - Huila y Tarjeta Profesional número 47.450 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación del Centro Comercial Puerto Norte P.H., respetuosamente me permito subsanar la demanda de acuerdo con lo ordenado por el despacho, mediante auto del 22 de octubre de 2015 notificado por estado el 27 de octubre de 2015.

1.) Cumplir estrictamente con lo reglado en el artículo 75 num 2° del C.P.C.

DEMANDANTE: Centro Comercial Puerto Norte P.H., ubicado en la calle 195 No. 21-01 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT. 830.033.629-5, Representado Legalmente por CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.842.536 expedida en Bogotá D.C.

DEMANDADO: MARTHA CECILA BARBOSA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41.697.442 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá en la calle 195 No. 21-01 Piso 3 Dep.59. Desconozco otra ubicación de la demandada.

2.) Aporto el certificado de existencia y representación legal de la Representante Legal de la parte ejecutante.

3.) Aporto copia de lo anterior como del escrito subsanatorio para el archivo del juzgado y el correspondiente traslado.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS.
C.C. No. 4'937.632 de Salado blanco (Huila)
T.P. No. 47.450 del C. S. de la J.

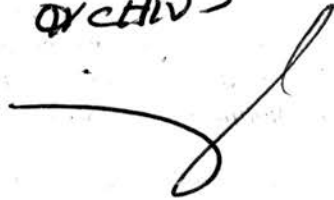
AL DESPACHO HOY 09 NOV 2015

Subsano en Tiempo

Se allegó copia

• Por Tresluz y.

ARCHIVO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 NOV. 2015

Rad. 2015-0981

Teniendo en cuenta que el (los) documento(s) presentados como base de la obligación cumple(n) con los requisitos del Art. 488 del C.P.C., el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARTHA CECILIA BARBOSA., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1'495.588,00 M/cte., por concepto de capital de cuotas y saldos enero de 2012 a septiembre de 2015, representados en el certificado aportado como base de la ejecución.
-Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible, hasta el 30 de agosto de 2015.
2. Por las cuotas de administración que se sigan causando, debidamente certificada por la ejecutante, desde octubre de 2015 hasta el mes en que se profiera decisión de instancia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en los términos del art. 505 del C.P.C. Adviértasele que dispone de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado(a) MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 139
Hoy 17 NOV 2015

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

SEP 20 '16 AM 11:56

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015/00981

De : CENTRO COMERCIAL Ñ PUERTO NORTE P.H

Contra : MARTHA CECILIA BARBOSA

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila) y tarjeta profesional No. 47.450 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito radicar copia de la Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G. del P, expedida por Ínter rapidísimo No.700009910190 enviada directamente al demandado el día 12 de septiembre de 2016, recibida a satisfacción el día 13 de septiembre de 2016, tal como consta en el registro que se adjunta, con su respectivo cotejo.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.



DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700009910190	Fecha y Hora de Admisión 12/09/2016 10:13:34
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 2015 00981	
Observaciones POR FAVOR DEJAR EN LA ADMINISTRACIÓN EN HORAS DE LA TARDE	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

Nombres y Apellidos(Razón Social) MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS	Identificación 4937632
Dirección KR 8 # 16 - 79 OF 509	Teléfono 3123508576

Nombre y Apellidos (Razón Social) ARTHA CECILIA BARBOSA	Identificación 2
Dirección CALLE 195 # 21 - 01 PI 3 DEPOSITO 59 CC PUERTO NORTE DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE	Teléfono 0

[illegible]

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Identificación	Fecha de Entrega
1	13/09/2016

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 10/03/2016 22:00:20
Guia Certificación 3000202309067	Código PIN de Certificación 66abdc65-bddc-439e-aac2-e05015114b15

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
12/09/2016 10:13 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
13/09/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700009910190

28

CAS1000

BOGOTA\CUND\COL

MARTHA CECILIA BARBOSA CC 2

CALLE 195 # 21 - 01 PI 3 DEPOSITO 59 CC PUERTO NORTE DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **ART 291 2015 00981**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
Valor sobre flete: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.100,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS CC 4937632
KR 8 # 16 - 79 OF 509
3123508576
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X.

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones de servicio en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

POR FAVOR DEJAR EN LA ADMINISTRACIÓN EN HORAS DE LA TARDE



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com · defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700009910190

CSJ

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BGOTOA

CARRERA 10 No. 14-33 piso 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291
C.G.DEL P.

Srora
MARTHA CECILIA BARBOSA
Calle 195 No. 21-01 Piso 3 Depósito 59
Centro Comercial Puerto Norte
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AA

Servicio Apostal Autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2015/00981	EJECUTIVO SINGULAR	11.11.2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORRTE P.H. MARTHA CECILIA BARBOSA

Ssírvasse comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 xx 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de Notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Firma

C.C.Nº

4.937.632

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

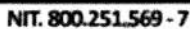
12 SEP 2016

**CERTIFICAR
ENTREGA**

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

12 SEP 2016

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



79
30

Número de Envío 700011031774	Fecha y Hora de Admisión 06/12/2016 11:34:50
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 2015 00981	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

Nombres y Apellidos(Razón Social) MIGUEL SALGADO B	Identificación 3178600632
Dirección CARRER 8 16 79 OFI 509	Teléfono 3178600632

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHA CECILIA BARBOSA	Identificación 032
Dirección CALLE 195 # 21 01 PI 3 DEPOSITO 59 CC PUERTO NORTE PH O ENTREGAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE	Teléfono 032

[illegible]**CERTIFICADO POR:**

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
SELO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA PUERTO NORTE	
Identificación	Fecha de Entrega
8300336295	07/12/2016

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 07/12/2018 22:41:01
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 67621179-3428-482a-b102-469a1123-1a1011-1a11
Guia Certificación 3006202600289	

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcintern@interrapidísimo.com, sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

CSJ

Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 C.G. del P.

Señora
MARTHA CECILIA BARBOSA
Calle 195 No. 21-01 Piso 3 Depósito 59
Centro Comercial Puerto Norte P.H.
Bogotá D.C.

FECHA

DD MM AA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

2015/00981

EJECUTIVO SINGULAR

11.11.2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H. MARTHA CECILIA BARBOSA

Por medio del presente aviso le notifico la providencia calendada el día 11 de noviembre de 2015, donde se admitió la demanda----- profirió mandamiento de pago---xx--- ordenó citarlo-----o dispuso-----

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este AVISO ART.292 del C.G del P.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses.

ANEXO: Copia donde se admitió el trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal----- Copia de la demanda-----mandamiento de pago-----xx----- Auto admisión demanda-----

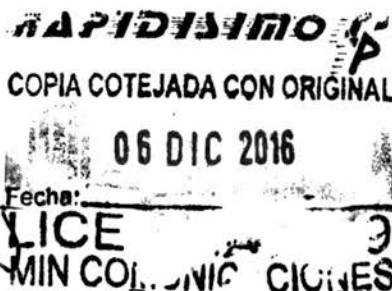
Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Miguel Angel Salgado B
T. P. N. 4.937.632



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 NOV. 2015

Rad. 2015-0981

Teniendo en cuenta que el (los) documento(s) presentados como base de la obligación cumple(n) con los requisitos del Art. 488 del C.P.C., el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARTHA CECILIA BARBOSA., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.495.588,00 M/cte., por concepto de capital de cuotas y saldos enero de 2012 a septiembre de 2015, representados en el certificado aportado como base de la ejecución.
-Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible, hasta el 30 de agosto de 2015.
2. Por las cuotas de administración que se sigan causando, debidamente certificada por la ejecutante, desde octubre de 2015 hasta el mes en que se profiera decisión de instancia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en los términos del art. 505 del C.P.C. Adviértasele que dispone de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado(a) MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 179
Hoy 17 NOV 2015

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor

INTER
RÁPIDÍSIMO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

06 DIC 2016

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

33
34

① ENE 20

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

DEC 13 '16 AM 9:57

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015/981

De : CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

Contra : MARTHA CECILIA BARBOSA

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila) y tarjeta profesional No. 47.450 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito radicar copia de la Notificación por Aviso Art. 292 del C.G. del P, expedida por Ínter rapidísimo factura No.700011031774 enviada directamente al demandado el día 6 de diciembre de 2016, recibida a satisfacción el día 7 de diciembre de 2016, tal como consta en el registro que se adjunta, con su respectivo cotejo.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

35
34

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

01 FEB. 2017

Rad. No.2015-0981

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el(los) demandado(s) fue(ron) notificado(s) por aviso del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto,¹ y dentro del término concedido no canceló (aron) la obligación ni propuso (ieron) excepciones.

Oportunamente ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 016
Hoy _____

03 FEB. 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor

¹Arts. 315 y 320 del CPC., 291 y 292 del CGP.

AL DESPACHO MOT 16 FEB 2017

Ejecutoriales outo
outo

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

22 FEB. 2017

Rad. No. 2015-0981

Continuando con el trámite correspondiente y como quiera que el(los) demandado(s) se encuentra(n) notificado (dos) en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del (os) término(s) concedido(s) para pagar y/o excepcionar guardó (aron) silencio, el despacho de conformidad con lo previsto en el art. 507 del CPC (art. 440 del CGP),

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados en el presente asunto, y de los que en un futuro alleguen a ser objeto de cautela de propiedad de la parte ejecutada.
3. Liquidar el crédito en la forma y términos indicados en el artículo 521 del CPC (art. 446 del CGP).
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Practíquese su liquidación por la secretaria, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 156.600 =

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

fdor

24 FEB. 2017
031
B Ocm

95
37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS

El suscrito SECRETARIO, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del Código General del Proceso, procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No. 2015-981

NOTIFICACIONES	\$	18.200,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$	156.000,00
POLIZA	\$	13.108,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	\$	32.400,00
HONORARIOS CURADOR	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS PERITO	\$	-
PUBLICACIONES EDICTO	\$	-
NOTIFICACIONES ACREEDOR HIPOTECARIO	\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$	219.708,00

SON: Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Ocho Pesos Moneda Corriente.


GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

31 de mayo de 2017

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

02 JUN. 2017

Rad. 2015-0981

De conformidad con lo reglado en el art. 366 núm. 1º del CGP., el despacho le imparte aprobación a la liquidación de Costas que antecede, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 094
Hoy _____

8 JUN. 2017
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
JHOZLEAL	CSJ AUTORIZA	JUZGADO	DIRECCION	RAMA	05/07/2017 10:49:16 AM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	027 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO: 05/07/2017 09:09:39 AM
ELECTRONICA	110012041027	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL	CAMBIO CLAVE: 05/07/2017 08:08:05
		BOGOTA		PODER	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72
				PUBLICO	

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72

Fecha: 05/07/2017 10:49:15 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41697442

Martha Cecilia Barbosa

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

05-07-17

Elija la fecha Final

Janny Ochoa
Escribiente

30

1 JUN 2017 En la fecha al Despacho informando que se
practicó liquidación de costas ordenada.

El Secretario,



Guillermo Torres Gordillo.

42

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 11001400302720150098100 de CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE Contra MARTHA CECILIA BARBOSA IBAÑEZ.

En Bogotá siendo las 2:00 p.m del día 24 de mayo de 2018, fecha y hora señaladas por auto de fecha 7 de febrero de 2018, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20285447, el suscrito Juez 5° de Ejecución Civil municipal de Bogotá en asocio con su secretario ad-hoc señor HAROLD DAVID CHOLÉS CÁRDENAS, se constituye en audiencia, para tal acto; se hizo presente el Dr. EDUARDO AYA CASTRO, quien allega poder sustituto como apoderado de la ACTORA para realizar la diligencia programada, el despacho dispone a reconocerle personería para tal fin, quien por sus generales de Ley manifiesta que su cedula de ciudadanía corresponde a la numeración 79.130.988, de Bogotá y T.P,135.234, su domicilio de oficina es en la carrera 8 # 16 – 79, Ofi. 509, y su número de contacto 3123508576, lo acompaña de la señora KAREN YULIETH ARIAS GODOY, quien exhibe la cedula de ciudadanía No. 1.010.217.966 de capitaneja - Santander y manifiesta por generales de Ley que su domicilio corresponde a la Carrera 10 # 15 – 39, Ofi 909, y su número de contacto es 3053649477, quien de igual forma presenta autorización para fungir en representación de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., a quien de conformidad con el inciso 2° del artículo 595 del C.G.P., la parte interesada designa como secuestre, en este estado de la diligencia el despacho dispone a trasladarse hasta la calle 195 # 41-01. Deposito 59 nivel 3. Al llegar al lugar de la diligencia no nos permitieron el ingreso al inmueble, una vez ubicado en la entrada procedimos a tocar la puerta por un tiempo 10 minutos, y no abrieron y tampoco se veía que hubiera persona en el mismo. Motivo por el cual se suspendió la diligencia. Se le concede el uso de la palabra al actor quien manifiesta; solicito señor juez se fije nueva fecha para que tenga lugar la diligencia programa, lo cual el despacho dispone que dicha solicitud se resolverá en auto, posteriormente se le concede el uso de la palabra a la secuestre quien manifiesta; solicito al despacho se sirva a señalar gastos de asistencia de la presente diligencia, lo cual el despacho accede a ello en la cifra de Cincuenta mil pesos \$ 50.000, los cuales fueron cancelados en el acto por el actor.

No siendo más otro objeto de la presente diligencia la misma se cierra y se firma por quienes en ella comparecieron.

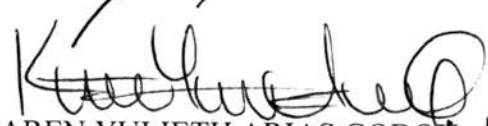
El juez


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Apoderado sustituto


EDUARDO AYA CASTRO

Secuestre


KAREN YULIETH ARIAS GODOY

Secretario ad-hoc.


HAROLD DAVID CHOLÉS CÁRDENAS



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

ROL:
USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
JHOZLEAL FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041027

DEPENDENCIA:
JUZGADO
027 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **05/07/2017 10:50:21 AM**
ÚLTIMO INGRESO: **05/07/2017 09:09:39 AM**
CAMBIO CLAVE: **05/07/2017 08:08:05**
DIRECCIÓN IP: **181.57.206.72**



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **181.57.206.72**Fecha: **05/07/2017 10:50:19 a.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de
proceso **110014003027**
20150098100

¿Consultar
dependencia
subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01

X3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523851312789140

Nro Matrícula: 50N-20285447

Página 1

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 08:59:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-03-1997 RADICACIÓN: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE: 12-03-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA01420AHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0646 de fecha 07-03-97 en NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. TERCER PISO NIVEL 3 DEPOSITO B-59 con area de PRIVADA 4.81 M2 con coeficiente de 0.082% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS ES QUE ENGLOBO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523851312789140

Nro Matrícula: 50N-20285447

Página 2

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 08:59:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

3) CL 195 21 01 PI 3 DP 59 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 195 #41-01 DEPOSITO 59 NIVEL 3

1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. TERCER PISO NIVEL 3 DEPOSITO B-59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20221166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-12-1988 Radicación: 1988-18398

Doc: ESCRITURA 6519 del 09-12-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA

X

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1991 Radicación: 1991-46801

Doc: ESCRITURA 5175 del 19-09-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-1996 Radicación: 1996-51713

Doc: ESCRITURA 2644 del 12-06-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTA QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA.

NIT# 8600745782X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1997 Radicación: 1997-15043

Doc: ESCRITURA 0646 del 07-03-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA.

NIT# 8300022734X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-04-1997 Radicación: 1997-23556

Doc: ESCRITURA 794 del 19-03-1997 NOT.9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$4,919,997

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

AA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523851312789140

Nro Matrícula: 50N-20285447

Página 3

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 08:59:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA.

NIT# 8300022734

A: RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN

CC# 5941636 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-1997 Radicación: 1997-48548

Doc: ESCRITURA 2165 del 24-06-1997 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES POPULAR S.A.

A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA.

NIT# 8600745782

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-11-2003 Radicación: 2003-92098

Doc: ESCRITURA 2688 del 31-10-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 Y CAMBIAN EL NOMBRE DEL EDIFICIO BODEGA COMERCIAL PUERTO NORTE DESDE HOY CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-11-2004 Radicación: 2004-85378

Doc: ESCRITURA 2019 del 13-09-2001 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN

CC# 5941636 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-11-2004 Radicación: 2004-85378

Doc: ESCRITURA 2019 del 13-09-2001 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,442,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN

CC# 5941636

A: BARBOSA IBA/EZ MARTHA CECILIA

CC# 41697442 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-44147

Doc: OFICIO 315 del 26-04-2016 JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523851312789140

Nro Matrícula: 50N-20285447

Página 4

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 08:59:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REF:2015-981

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE

NIT# 830033629

A: BARBOSA IBA/EZ MARTHA CECILIA

CC# 41697442 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 03/ DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2003-3539

Fecha: 21-05-2003

NUMERO NOTARIA "31" CORREGIDO, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-3539

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-272734

FECHA: 23-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

AS
MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS

Abogado

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.
E.S.D.

VIENE DEL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF	PROCESO	:	NO. 2015/0981
	DEMANDANTE	:	CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
	DEMANDADO	:	MARTHA CECILIA BARBOSA
	ASUNTO	:	SUSTITUCIÓN PODER

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto que SUSTITUYO EL PODER a mi conferido, a favor del abogado **EDUARDO AYA CASTRO**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.130.988 de Bogotá, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 135.234 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la diligencia de secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada en el proceso de la referencia, prevista para el día 24 de mayo de 2018, a las 2:10 P.M.

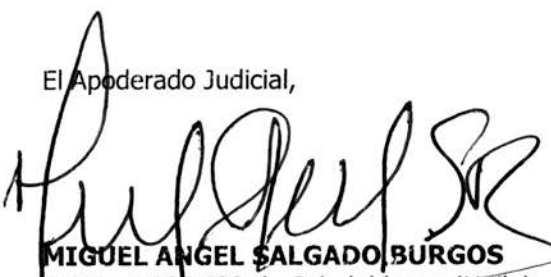
Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades que me fueron conferidas en el poder que me fue otorgado, y la sustitución se concede con las mismas facultades otorgadas.

Solicito su Señoría, conceder personería jurídica al abogado **EDUARDO AYA CASTRO**, conforme a los términos del presente Mandato.

Respetuosamente,

El Apoderado Judicial,

Acepto la sustitución de Poder:


MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C.No. 4.937.632 de Saladochaco (Huila)
T.P. No. 47.450 del C. S. de la J.


EDUARDO AYA CASTRO
C.C.No. 79.130.988 de Bogotá
T.P.No. 135.234 del C.S. de la J.

 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
FACULTAD DE JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y FAMILIARES
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Miguel Angel Salgado B
Quien se identifico con C.C. No. 4937632
T.P. No. 47450 Capote B.C. No. 16-79 Oficina 509 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios - Teléfono Celular 312 3 50 85 76
E-mail: salgadoeslava@yahoo.com

46



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro DISTRITO

Certificación Catastral

Radicación No. W-697892

Fecha: 23/05/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARTHA CECILIA BARBOSA IBA/EZ	C	41697442	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2019	2001-09-13	BOGOTÁ D.C.	22	050N20285447

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 195 21 01 PI 3 DP 59 - Código Postal: 110141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 195 41 01 NIVEL 3 DP 59, FECHA: 2006-09-19

Código de sector catastral:

008544 04 13 001 94059

CHIP: AAA0142OAHK

Cedula(s) Catastra(es)

108531046500194059

Número Predial Nal: 110010185014400040013901940059

Destino Catastral : 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

uso: DEPOSITO (LOCKERS) PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
3.18 4.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	8,163,000	2018
1	7,272,000	2017
2	5,092,000	2016
3	5,113,000	2015
4	4,605,000	2014
5	4,411,000	2013
6	4,298,000	2012
7	2,404,000	2011
8	1,924,000	2010
9	1,823,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 23 días del mes de Mayo de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **42EE5C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118099188F0C15

3 DE MAYO DE 2018 HORA 08:02:00

0118099188

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE

FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO

C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN

DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARIOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR,

COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118099188F0C15

3 DE MAYO DE 2018 HORA 08:02:00

0118099188

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puent...

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No.

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39, con N.I.T. No. 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** al señor (a) Karen Yulieth Arias Gaday, quien se identifica con la C.C. No. 1010217966 de Bogotá D.C., para que tome parte en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)

C.C. No 5.633.021 de Vélez, Santander

Whatsapp: 310 6979809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
10 MAY 2018

Bogotá, D.C.

Ante el suscrito se recibió del este Juzgado Compareció

Gilberto Leonardo Chavarro

Identificado(a) con la C.C. No. 5.633.021

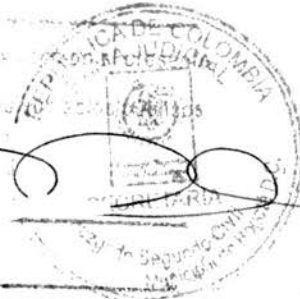
de Vélez, Sant.

del M de J Manifiesto que es la persona que figura en el documento

documento es suya y es la que ha sido autorizada por los señores
y privados

El Compareciente

Secretaría





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900396686	NIT
Nombres	Apellidos
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL	
Departamento de Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
23/11/2010	CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 909
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3106979809
Celular	Correo Electrónico
3106979809	JHONSANGUINO@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
4 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

ULTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
Consultar Nombramientos	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CORREGIMIENTO AL DESPACHO

25 MAY 2018

01

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

En (a) Secretario (a)

por orden del señor
Juez

y

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá

15 JUN. 2018

110014003002720150098100

Teniendo en cuenta que se encuentra a disposición de este Juzgado el inmueble objeto de la medida de embargo aquí decretada, para efecto de perfeccionar la medida debe decidirse sobre su secuestro; por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

El Secuestro del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N-20285447, Para la práctica de se dispone la hora de las 2:10 del día 5 de Junio 2018, infórmesele al interesado que deberá proceder de conformidad de conformidad inciso 4° del artículo 48 del C.G.P. a efecto de la designación del secuestre.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 103

De fecha 18 JUN 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 11001400302420150098100 de CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE Contra MARTHA CECILIA BARBOSA IBAÑEZ.

En Bogotá siendo las 2:00 Pm del día 05 de julio de 2018, fecha y hora señaladas por auto de fecha 15 de junio de 2018, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble inscrito con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20285447 el suscrito Juez 5° de Ejecución Civil municipal de Bogotá en asocio con su secretario ad-hoc señor HAROLD DAVID CHOLÉS CÁRDENAS, se constituye en audiencia, para tal acto; se hizo presente el Dr. MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, quien es el apoderado de la parte ACTORA y allega poder de sustitución para tal fin, quien por sus generales de Ley manifiesta que su cedula de ciudadanía corresponde a la numeración 4.937.632, de Bogotá y T.P 47450, su domicilio de oficina es calle 17 # 8 - 79, oficina 614 edificio EXPOCENTER, y su número de contacto 3123508576, lo acompaña de la señora YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA, quien exhibe la cedula de ciudadanía No. 1.010.217.966 de Capitanejo y manifiesta por generales de Ley que su domicilio corresponde a la Carrera 10 # 15 - 39, oficina 909 y su número de contacto es 3106799809, quien de igual forma presenta autorización para fungir en representación de ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA., a quien de conformidad con el inciso 2° del artículo 595 del C.G.P., la parte interesada designa como secuestre, en este estado de la diligencia el despacho dispone a trasladarse hasta la calle 195 # 41 - 01. Depósito 59 nivel 3. Por tratarse de una bodega la cual está abandonada y no haber persona que cuando la diligencia se procederá al ingreso de la misma mediante cerrajero el señor Nicolás Antonio Dorante el cual la parte actora contrato para tal fin. De la misma manera por ingresar de este modo al inmueble se procederá a dejar registro magnético del mismo para dejar constancia de dicha diligencia.

No siendo más otro objeto de la presente diligencia la misma se cierra y se firma por quienes en ella comparecieron.

El juez

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Apoderado

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS

Secuestre

YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA
(ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.)

Secretario ad-hoc.

HAROLD DAVID CHOLÉS CÁRDENAS

33

Señor Juez Quinto Civil municipal de Ejecución y Sentencia.
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No.

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39, con N.I.T. No. 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** al señor (a) Yulizetha Valentina Castillo Sosa, quien se identifica con la C.C. No. 10209020908 de Bogotá, para que tome parte en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,


CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Vélez, Santander
Whatsapp: 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
GILBERTO CHAVARRO
Quien se identificó con C.C. No. 5633021
T. P. No. Bogotá, D.C. 14 JUN 2018
Responsable Centro de Servicios Shirley Quiróz Chaves
Shirley Quiróz Chaves



96

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
900396686	NIT
Nombres	Apellidos
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
23/11/2010	CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 909
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3106979809
Celular	Correo Electrónico
3106979809	JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 de 1 registros			
		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 de 1 registros			
		anterior	siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 de 1 registros			
		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181305047AE51

22 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:45:37

0118130504

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S

N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

301 2016/11/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS;

PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO

C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE,

RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA

SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181305047AE51

22 DE JUNIO DE 2018 HORA 15:45:37

0118130504

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor

JUEZ QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CIVIL DE BOGOTA

E. S. D.

VIENE DEL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

Ref. PROCESO No. 2015/0981

DE: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

VS: MARTHA CECILIA BARBOSA IBAÑEZ

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

37987 18-JUL-'18 12:25

FF-1eth

3408-2018

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 de Saladoblanco (Huila), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 47.450, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar la liquidación dl crédito, considerando que el inmueble se encuentra debidamente secuestrado.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS

C.C.No.4.937.632 de Saladoblanco (Huila)

T.P. 47.450 del C.S. de la J

PROCESO 2018-07-09

DEMANDANTE -

DEMANDADO -

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-01-2012	01-01-2012	0	29,88%	49.112	49.112	0,00	49.112,00	0,00	0,00	49.112,00	0,00	0,00
01-01-2012	31-01-2012	31	29,88%		49.112	1.090,90	50.202,90	0,00	1.090,90	50.202,90	0,00	0,00
01-02-2012	01-02-2012	0	29,88%	49.112	98.224	0,00	98.224,00	0,00	1.090,90	99.314,90	0,00	0,00
01-02-2012	29-02-2012	29	29,88%		98.224	2.041,04	100.265,04	0,00	3.131,94	101.355,94	0,00	0,00
01-03-2012	01-03-2012	0	29,88%	49.112	147.336	0,00	147.336,00	0,00	3.131,94	150.467,94	0,00	0,00
01-03-2012	31-03-2012	31	29,88%		147.336	3.272,70	150.608,70	0,00	6.404,64	153.740,64	0,00	0,00
01-04-2012	01-04-2012	0	30,78%	49.112	196.448	0,00	196.448,00	0,00	6.404,64	202.852,64	0,00	0,00
01-04-2012	30-04-2012	30	30,78%		196.448	4.334,42	200.782,42	0,00	10.739,07	207.187,07	0,00	0,00
01-05-2012	01-05-2012	0	30,78%	49.112	245.560	0,00	245.560,00	0,00	10.739,07	256.299,07	0,00	0,00
01-05-2012	31-05-2012	31	30,78%		245.560	5.598,63	251.158,63	0,00	16.337,70	261.897,70	0,00	0,00
01-06-2012	01-06-2012	0	30,78%	49.112	294.672	0,00	294.672,00	0,00	16.337,70	311.009,70	0,00	0,00
01-06-2012	30-06-2012	30	30,78%		294.672	6.501,63	301.173,63	0,00	22.839,33	317.511,33	0,00	0,00
01-07-2012	01-07-2012	0	31,29%	49.112	343.784	0,00	343.784,00	0,00	22.839,33	366.623,33	0,00	0,00
01-07-2012	31-07-2012	31	31,29%		343.784	7.951,81	351.735,81	0,00	30.791,14	374.575,14	0,00	0,00
01-08-2012	01-08-2012	0	31,29%	49.112	392.896	0,00	392.896,00	0,00	30.791,14	423.687,14	0,00	0,00
01-08-2012	31-08-2012	31	31,29%		392.896	9.087,78	401.983,78	0,00	39.878,92	432.774,92	0,00	0,00
01-09-2012	01-09-2012	0	31,29%	49.112	442.008	0,00	442.008,00	0,00	39.878,92	481.886,92	0,00	0,00
01-09-2012	30-09-2012	30	31,29%		442.008	9.893,95	451.901,95	0,00	49.772,88	491.780,88	0,00	0,00
01-10-2012	01-10-2012	0	31,34%	49.112	491.120	0,00	491.120,00	0,00	49.772,88	540.892,88	0,00	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		491.120	11.374,03	502.494,03	0,00	61.146,91	552.266,91	0,00	0,00
01-11-2012	01-11-2012	0	31,34%	49.112	540.232	0,00	540.232,00	0,00	61.146,91	601.378,91	0,00	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		540.232	12.107,84	552.339,84	0,00	73.254,75	613.486,75	0,00	0,00
01-12-2012	01-12-2012	0	31,34%	49.112	589.344	0,00	589.344,00	0,00	73.254,75	662.598,75	0,00	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		589.344	13.648,84	602.992,84	0,00	86.903,58	676.247,58	0,00	0,00
01-01-2013	01-01-2013	0	31,13%	49.112	638.456	0,00	638.456,00	0,00	86.903,58	725.359,58	0,00	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		638.456	14.699,40	653.155,40	0,00	101.602,99	740.058,99	0,00	0,00

[Handwritten signature]
22

PROCESO 2018-07-09

DEMANDANTE -

DEMANDADO -

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-02-2013	01-02-2013	0	31,13%	49.112	687.568	0,00	687.568,00	0,00	101.602,99	789.170,99	0,00	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		687.568	14.298,18	701.866,18	0,00	115.901,16	803.469,16	0,00	0,00
01-03-2013	01-03-2013	0	31,13%	49.112	736.680	0,00	736.680,00	0,00	115.901,16	852.581,16	0,00	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		736.680	16.960,85	753.640,85	0,00	132.862,01	869.542,01	0,00	0,00
01-04-2013	01-04-2013	0	31,25%	49.112	785.792	0,00	785.792,00	0,00	132.862,01	918.654,01	0,00	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		785.792	17.567,10	803.359,10	0,00	150.429,11	936.221,11	0,00	0,00
01-05-2013	01-05-2013	0	31,25%	49.112	834.904	0,00	834.904,00	0,00	150.429,11	985.333,11	0,00	0,00
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		834.904	19.287,21	854.191,21	0,00	169.716,32	1.004.620,32	0,00	0,00
01-06-2013	01-06-2013	0	31,25%	49.112	884.016	0,00	884.016,00	0,00	169.716,32	1.053.732,32	0,00	0,00
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		884.016	19.762,98	903.778,98	0,00	189.479,30	1.073.495,30	0,00	0,00
01-07-2013	01-07-2013	0	30,51%	49.112	933.128	0,00	933.128,00	0,00	189.479,30	1.122.607,30	0,00	0,00
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		933.128	21.110,89	954.238,89	0,00	210.590,19	1.143.718,19	0,00	0,00
01-08-2013	01-08-2013	0	30,51%	49.112	982.240	0,00	982.240,00	0,00	210.590,19	1.192.830,19	0,00	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		982.240	22.221,99	1.004.461,99	0,00	232.812,17	1.215.052,17	0,00	0,00
01-09-2013	01-09-2013	0	30,51%	49.112	1.031.352	0,00	1.031.352,00	0,00	232.812,17	1.264.164,17	0,00	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		1.031.352	22.580,41	1.053.932,41	0,00	255.392,58	1.286.744,58	0,00	0,00
01-10-2013	01-10-2013	0	29,78%	49.112	1.080.464	0,00	1.080.464,00	0,00	255.392,58	1.335.856,58	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		1.080.464	23.925,55	1.104.389,55	0,00	279.318,13	1.359.782,13	0,00	0,00
01-11-2013	01-11-2013	0	29,78%	49.112	1.129.576	0,00	1.129.576,00	0,00	279.318,13	1.408.894,13	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		1.129.576	24.206,20	1.153.782,20	0,00	303.524,33	1.433.100,33	0,00	0,00
01-12-2013	01-12-2013	0	29,78%	49.112	1.178.688	0,00	1.178.688,00	0,00	303.524,33	1.482.212,33	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		1.178.688	26.100,60	1.204.788,60	0,00	329.624,93	1.508.312,93	0,00	0,00
01-01-2014	01-01-2014	0	29,48%	10.300	1.188.988	0,00	1.188.988,00	0,00	329.624,93	1.518.612,93	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		1.188.988	26.094,80	1.215.082,80	0,00	355.719,73	1.544.707,73	0,00	0,00
01-02-2014	01-02-2014	0	29,48%	10.300	1.199.288	0,00	1.199.288,00	0,00	355.719,73	1.555.007,73	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		1.199.288	23.773,68	1.223.061,68	0,00	379.493,41	1.578.781,41	0,00	0,00
01-03-2014	01-03-2014	0	29,48%	10.300	1.209.588	0,00	1.209.588,00	0,00	379.493,41	1.589.081,41	0,00	0,00

[Firma manuscrita]

PROCESO 2018-07-09

DEMANDANTE -

DEMANDADO -

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		1.209.588	26.546,91	1.236.134,91	0,00	406.040,32	1.615.628,32	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		1.209.588	25.667,51	1.235.255,51	0,00	431.707,83	1.641.295,83	0,00	0,00
01-05-2014	01-05-2014	0	29,45%	15.900	1.225.488	0,00	1.225.488,00	0,00	431.707,83	1.657.195,83	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		1.225.488	26.871,74	1.252.359,74	0,00	458.579,57	1.684.067,57	0,00	0,00
01-06-2014	01-06-2014	0	29,45%	15.900	1.241.388	0,00	1.241.388,00	0,00	458.579,57	1.699.967,57	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		1.241.388	26.342,30	1.267.730,30	0,00	484.921,87	1.726.309,87	0,00	0,00
01-07-2014	01-07-2014	0	29,00%	15.900	1.257.288	0,00	1.257.288,00	0,00	484.921,87	1.742.209,87	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		1.257.288	27.196,90	1.284.484,90	0,00	512.118,77	1.769.406,77	0,00	0,00
01-08-2014	01-08-2014	0	29,00%	15.900	1.273.188	0,00	1.273.188,00	0,00	512.118,77	1.785.306,77	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		1.273.188	27.540,84	1.300.728,84	0,00	539.659,61	1.812.847,61	0,00	0,00
01-09-2014	01-09-2014	0	29,00%	15.900	1.289.088	0,00	1.289.088,00	0,00	539.659,61	1.828.747,61	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		1.289.088	26.985,27	1.316.073,27	0,00	566.644,87	1.855.732,87	0,00	0,00
01-10-2014	01-10-2014	0	28,76%	15.900	1.304.988	0,00	1.304.988,00	0,00	566.644,87	1.871.632,87	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,76%		1.304.988	28.022,17	1.333.010,17	0,00	594.667,04	1.899.655,04	0,00	0,00
01-11-2014	01-11-2014	0	28,76%	15.900	1.320.888	0,00	1.320.888,00	0,00	594.667,04	1.915.555,04	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,76%		1.320.888	27.448,64	1.348.336,64	0,00	622.115,68	1.943.003,68	0,00	0,00
01-12-2014	01-12-2014	0	28,76%	15.900	1.336.788	0,00	1.336.788,00	0,00	622.115,68	1.958.903,68	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,76%		1.336.788	28.705,01	1.365.493,01	0,00	650.820,69	1.987.608,69	0,00	0,00
01-01-2015	01-01-2015	0	28,82%	15.900	1.352.688	0,00	1.352.688,00	0,00	650.820,69	2.003.508,69	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		1.352.688	29.100,00	1.381.788,00	0,00	679.920,69	2.032.608,69	0,00	0,00
01-02-2015	01-02-2015	0	28,82%	15.900	1.368.588	0,00	1.368.588,00	0,00	679.920,69	2.048.508,69	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		1.368.588	26.592,82	1.395.180,82	0,00	706.513,51	2.075.101,51	0,00	0,00
01-03-2015	01-03-2015	0	28,82%	15.900	1.384.488	0,00	1.384.488,00	0,00	706.513,51	2.091.001,51	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		1.384.488	29.784,10	1.414.272,10	0,00	736.297,61	2.120.785,61	0,00	0,00
01-04-2015	01-04-2015	0	29,06%	15.900	1.400.388	0,00	1.400.388,00	0,00	736.297,61	2.136.685,61	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		1.400.388	29.368,74	1.429.756,74	0,00	765.666,35	2.166.054,35	0,00	0,00
01-05-2015	01-05-2015	0	29,06%	15.900	1.416.288	0,00	1.416.288,00	0,00	765.666,35	2.181.954,35	0,00	0,00

[Handwritten signature]

PROCESO 2018-07-09

DEMANDANTE -

DEMANDADO -

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		1.416.288	30.692,27	1.446.980,27	0,00	796.358,62	2.212.646,62	0,00	0,00
01-06-2015	01-06-2015	0	29,06%	15.900	1.432.188	0,00	1.432.188,00	0,00	796.358,62	2.228.546,62	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		1.432.188	30.035,65	1.462.223,65	0,00	826.394,27	2.258.582,27	0,00	0,00
01-07-2015	01-07-2015	0	28,89%	15.900	1.448.088	0,00	1.448.088,00	0,00	826.394,27	2.274.482,27	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		1.448.088	31.223,95	1.479.311,95	0,00	857.618,21	2.305.706,21	0,00	0,00
01-08-2015	01-08-2015	0	28,89%	15.900	1.463.988	0,00	1.463.988,00	0,00	857.618,21	2.321.606,21	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		1.463.988	31.566,79	1.495.554,79	0,00	889.185,00	2.353.173,00	0,00	0,00
01-09-2015	01-09-2015	0	28,89%	15.900	1.479.888	0,00	1.479.888,00	0,00	889.185,00	2.369.073,00	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		1.479.888	30.880,28	1.510.768,28	0,00	920.065,28	2.399.953,28	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		1.479.888	32.012,05	1.511.900,05	0,00	952.077,33	2.431.965,33	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		1.479.888	30.979,40	1.510.867,40	0,00	983.056,73	2.462.944,73	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		1.479.888	32.012,05	1.511.900,05	0,00	1.015.068,78	2.494.956,78	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		1.479.888	32.522,91	1.512.410,91	0,00	1.047.591,69	2.527.479,69	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		1.479.888	30.424,66	1.510.312,66	0,00	1.078.016,35	2.557.904,35	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		1.479.888	32.522,91	1.512.410,91	0,00	1.110.539,27	2.590.427,27	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		1.479.888	32.680,13	1.512.568,13	0,00	1.143.219,40	2.623.107,40	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		1.479.888	33.769,47	1.513.657,47	0,00	1.176.988,86	2.656.876,86	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		1.479.888	32.680,13	1.512.568,13	0,00	1.209.668,99	2.689.556,99	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		1.479.888	34.918,09	1.514.806,09	0,00	1.244.587,08	2.724.475,08	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		1.479.888	34.918,09	1.514.806,09	0,00	1.279.505,17	2.759.393,17	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		1.479.888	33.791,70	1.513.679,70	0,00	1.313.296,88	2.793.184,88	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		1.479.888	35.843,71	1.515.731,71	0,00	1.349.140,58	2.829.028,58	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		1.479.888	34.687,46	1.514.575,46	0,00	1.383.828,04	2.863.716,04	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		1.479.888	35.843,71	1.515.731,71	0,00	1.419.671,75	2.899.559,75	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		1.479.888	36.339,32	1.516.227,32	0,00	1.456.011,07	2.935.899,07	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		1.479.888	32.822,61	1.512.710,61	0,00	1.488.833,68	2.968.721,68	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		1.479.888	36.339,32	1.516.227,32	0,00	1.525.173,00	3.005.061,00	0,00	0,00

[Handwritten signature]

PROCESO 2018-07-09

DEMANDANTE -

DEMANDADO -

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		1.479.888	35.153,41	1.515.041,41	0,00	1.560.326,40	3.040.214,40	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		1.479.888	36.325,19	1.516.213,19	0,00	1.596.651,59	3.076.539,59	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		1.479.888	35.153,41	1.515.041,41	0,00	1.631.805,00	3.111.693,00	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		1.479.888	35.829,52	1.515.717,52	0,00	1.667.634,51	3.147.522,51	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		1.479.888	35.829,52	1.515.717,52	0,00	1.703.464,03	3.183.352,03	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		1.479.888	34.673,73	1.514.561,73	0,00	1.738.137,76	3.218.025,76	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		1.479.888	34.646,24	1.514.534,24	0,00	1.772.784,00	3.252.672,00	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		1.479.888	33.264,97	1.513.152,97	0,00	1.806.048,97	3.285.936,97	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		1.479.888	34.100,77	1.513.988,77	0,00	1.840.149,74	3.320.037,74	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		1.479.888	33.985,63	1.513.873,63	0,00	1.874.135,37	3.354.023,37	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		1.479.888	31.112,11	1.511.000,11	0,00	1.905.247,48	3.385.135,48	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		1.479.888	33.971,23	1.513.859,23	0,00	1.939.218,71	3.419.106,71	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		1.479.888	32.596,35	1.512.484,35	0,00	1.971.815,06	3.451.703,06	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		1.479.888	33.625,15	1.513.513,15	0,00	2.005.440,21	3.485.328,21	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		1.479.888	32.316,68	1.512.204,68	0,00	2.037.756,89	3.517.644,89	0,00	0,00
01-07-2018	09-07-2018	9	30,05%		1.479.888	9.589,85	1.489.477,85	0,00	2.047.346,74	3.527.234,74	0,00	0,00

[Handwritten signature]



PROCESO	2018-07-09
DEMANDANTE	-
DEMANDADO	-

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.479.888,00
SALDO INTERESES	\$2.047.346,74

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$3.527.234,74

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

[Handwritten signature]

67

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: 170 JUL 2018
No lo recibiéramos
se pinto diligenciar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

TRASLADOS ART. 910 C.C.P.

En la fecha 19 JUL 2018 rec
conforme a lo dispuesto en el Art. 23 JUL 2018
el cual corre a partir del 25 JUL 2018
y vence el 25 JUL 2018

La Secretaría.

[Signature]

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
106 JUL 2018
AL DESPACHO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá C.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUL 2018 C1

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Signature]

JUZGADO QUINTO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

100718

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá

09 AGO 2018

11001400302720150098100

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatorio allegado por el extremo demandante en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a **APROBAR** la liquidación del crédito.

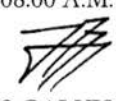
Notifíquese


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.De fecha 10 AGO. 2018 Por anotación en el Estado No. 139

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario